

Primero. Mediante la Resolución de 10 de julio de 2009, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2009, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Trinidad, núm. 11, de Granada, así como en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 10 de julio de 2009.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 7 de julio de 2009, por la que se declara la zona de caza controlada denominada «Sierra de Baza», incluida en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, acordada la iniciación de la declaración de zona de caza controlada y puesto el expediente en conocimiento de los particulares, colectivos, asociaciones, federaciones y entidades públicas de la Administración Local, Autonómica o Estatal, que resultan directamente afectados y constan como interesados. Transcurrido el plazo de alegaciones y formulada la propuesta de resolución,

**HE RESUELTO**

Primero. Se declara la zona de caza controlada denominada «Sierra de Baza», con una superficie de 22.335,62 hectáreas en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada) e incluidas en el Parque Natural de la Sierra de Baza, localizadas en los montes públicos relacionados en el Anexo adjunto.

Segundo. De conformidad con el artículo 34 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, el aprovechamiento de la caza se llevará a cabo conforme a un plan técnico de caza que será elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y que desarrollará las medidas necesarias para cumplir con los objetivos que originaron la declaración de zona de caza controlada, debiendo incluir como mínimo los extremos contemplados en el artículo 12.2 del citado Reglamento.

Tercero. De acuerdo con el artículo 35 del mismo, la gestión del aprovechamiento cinegético corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, que la ejercerá mediante concesión administrativa a través de pública licitación a entidades deportivas andaluzas dedicadas a la caza.

Cuarto. La vigencia será de cuatro temporadas de caza, tal como las define el artículo 16 del Reglamento de Ordenación de la Caza, desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo prorrogarse por igual periodo mediante resolución expresa del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Sevilla, 7 de julio de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente

**ANEXO**

**RELACIÓN DE MONTES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA ZONA DE CAZA CONTROLADA DENOMINADA «SIERRA DE BAZA»**

Nombre	Municipio	Código JA	Titular
Barranco de la Plaza	BAZA	GR-10036-JA	Junta de Andalucía
Barranco de Robles (II)		GR-11118-JA	
Bastidas y Otros		GR-10103-JA	
Birlaque y Otros		GR-10092-JA	
Calar de Casa Heredia		GR-10017-JA	
Canaleja Alta		GR-10034-JA	
Cañada del Espino		GR-10097-JA	
Capel y Otros		GR-10094-JA	
Cortijo Casimiro		GR-10044-JA	
Cortijo de Arredondo		GR-10063-JA	
Cortijo de La Tejera		GR-10038-JA	
Cortijo de Narváez		GR-10014-JA	
Cortijo del Pinarillo		GR-10082-JA	
Cortijo del Rincón y Otros		GR-10032-JA	
Cortijo Vinagre y Otros		GR-10070-JA	
Cruz de las Chaparras		GR-10043-JA	
El Cerrón y Otros		GR-10108-JA	
El Puntal y Otros		GR-10091-JA	
El Realenguillo		GR-10001-JA	
El Tajón		GR-10060-JA	
Falconete y Otros		GR-10105-JA	
Floranes		GR-10035-JA	
Fuente del Pino y Mimbrenas		GR-10086-JA	
La Carrasca		GR-10040-JA	
Los Frailes (II)		GR-11057-JA	
Los Olmos (II)		GR-11113-JA	
Molinico y Otros		GR-10081-JA	
Orrivali y Otros		GR-10100-JA	
Petronila		GR-10098-JA	
Pinar y Hoya		GR-10042-JA	
Rambra de Ceuta	GR-10026-JA		
Retamar y otros	GR-10089-JA		
Santaolalla y Otros	GR-10104-JA		
Segura	GR-10099-JA		
Barranco de Robles	CANILES	GR-10118-JA	Ayuntamiento de Baza
Las Cañailas y Otros		GR-10107-JA	
Los Frailes		GR-10057-JA	
Los Olmos		GR-10113-JA	
Venta Rivero		GR-10102-JA	
Calar de La Rapa y Tejera	BAZA	GR-30014-CCAY	Ayuntamiento de Baza
Calar de Santa Bárbara		GR-30013-CCAY	
Pinar de la Fonfría		GR-50015-CCAY	
Umbria de Hellín		GR-30015-CCAY	

*ORDEN de 8 de julio de 2009, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación.*

La delegación de competencias es uno de los instrumentos que la Ley prevé para que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos administrativos, pueda llevarse a cabo cumpliendo los principios de la actuación administrativa. En este sentido, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 3 los principios generales de organización y funcionamiento